

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	10/9	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	21/11	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	13/13	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	15/13	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	16/13	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	32/13	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	1/4	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	2/4	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	43/14	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	1/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	12/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	13/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	25/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	27/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	31/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	50/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	51/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	53/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	58/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	73/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	81/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	82/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	84/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	2/6	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	11/6	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	12/6	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	13/6	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	19/6	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	53/6	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	66/6	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	70/16	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	71/16	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	106/17	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	6/18 AC	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	10/18	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	11/18	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Periodo del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	12/8	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	13/8	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	17/8	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	19/8	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	22/8	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	23/8	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	26/18	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	2/19	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	3/19	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	4/19	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	6/19	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	8/19	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	10/9	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	11/9	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	12/9	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	13/9	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	14/9	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	16/9	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Periodo del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	29/19	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	32/19	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	33/19 AE	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	44/19	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	47/19 AE	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	12/20	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	26/20 COVID	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	38/20 COVID/AC	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	41/20	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	46/20	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	47/20	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	48/20	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	50/20	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	52/20	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	64/20	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	76/20	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	3/21 COVID	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	7/21	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	28/21	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	34/21	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	37/21 AC-PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	56/21	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	1/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	2/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	3/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	4/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	5/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	6/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	7/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	8/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	8/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	9/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	10/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	10/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	11/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	12/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	12/22 SP-2	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	13/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	14/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	15/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	16/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	17/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	18/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	19/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	20/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	21/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	22/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	23/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	24/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	25/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	26/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	27/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	28/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	29/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	30/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	30/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	30/22 SP-2	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	31/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	31/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	32/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva		
Dirección de Investigación	32/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Dirección de Investigación	33/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Dirección de Investigación	34/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	35/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	35/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	35/22 SP-2	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	36/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	37/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	38/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	39/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	40/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	41/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	42/22 IND	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	43/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	44/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	45/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	46/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	47/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	48/22 AE	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	49/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	49/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	49/22 SP-2	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	50/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	51/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva		
Dirección de Investigación	52/22 AE	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Dirección de Investigación	53/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Dirección de Investigación	54/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	54/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	54/22 SP-2	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	55/22 AC	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	56/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	57/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	58/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	58/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	59/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	60/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	61/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	62/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	62/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	62/22 SP-2	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	63/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	64/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	65/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	66/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	67/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	69/22 SP-2	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	68/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	69/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	70/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	71/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	72/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	73/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	73/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	74/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	75/22 IND	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	76/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	79/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	77/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	81/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	83/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	82/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	80/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	78/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	84/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	85/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	86/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	87/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	88/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	89/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	90/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	90/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	91/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	92/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	93/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	94/22 MC	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	95/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	95/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	96/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva		
Dirección de Investigación	96/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Dirección de Investigación	97/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Dirección de Investigación	98/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	98/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	99/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	100/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	101/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	102/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	103/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	104/22 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	104/22 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	105/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Periodo del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	106/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	107/22	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/01/2023	01/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	07/02/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	5/19	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	17/15	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	3/18	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	63/20	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	19/21	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	70/21 COVID	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	35/21	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	15/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	7/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	4/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	9/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	5/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	62/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	10/23 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	10/23 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	10/23 SP-2	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	6/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	25/23 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	25/23 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	52/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	46/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	2/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Periodo del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	50/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	74/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	42/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	8/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	12/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	17/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	64/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	16/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	48/23 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	48/23 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	48/23 SP-2	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	39/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Periodo del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	40/23 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	40/23 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	37/23 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	37/23 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	37/23 SP-2	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	19/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	14/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	18/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	63/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	58/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	75/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	20/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	57/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	47/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	38/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	55/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	53/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	68/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Periodo del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	54/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	1/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	59/23 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	59/23 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	49/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	56/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	51/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	61/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	60/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	73/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	62/23 62/22 SP-4	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	69/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	70/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	71/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	11/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	72/23	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	62/23 SP-3	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	1/23 RS	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Periodo del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	
Dirección de Investigación	13/23 PA	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	13/23 SP-1	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dirección de Investigación	3/23 COVID	Proyecto de Investigación	Resolución de autoridad competente	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 113, fracc. V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 110, fracc. V.	La divulgación de los protocolos de investigación conlleva un riesgo susceptible de plagio de ideas, metodología o cualquier información incluida en los proyectos de investigación, causando daños al interés de este Instituto y al de los Investigadores, directamente en el avance científico, de metas y objetivos a alcanzar en los procesos para la obtención de recursos, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general hasta en tanto no concluya la investigación.	Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial, por tal motivo los expedientes que se derivan de una investigación se deben reservar, a fin de proteger sus datos en general, hasta en tanto no concluya la investigación.	Completa	Completa	11/08/2023	Clasificado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente: 135/2019	Juicio Laboral	Solicitud de Acceso	5 AÑOS	31/12/2019	31/12/2024	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Artículo 110, fracción VIII.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	COMPLETA	COMPLETA	09/07/2021	CLASIFICADO										
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente: 352/2019	Juicio Laboral	Solicitud de Acceso	5 AÑOS	31/12/2019	31/12/2024	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Artículo 110, fracción VIII.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	COMPLETA	COMPLETA	09/07/2021	CLASIFICADO										
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente: 874/2019	Juicio Laboral	Solicitud de Acceso	5 AÑOS	31/12/2019	31/12/2024	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Artículo 110, fracción VIII.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	COMPLETA	COMPLETA	09/07/2021	CLASIFICADO										
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente: 823/2019	Juicio Laboral	Solicitud de Acceso	5 AÑOS	31/12/2019	31/12/2024	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Artículo 110, fracción VIII.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	COMPLETA	COMPLETA	09/07/2021	CLASIFICADO										
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente: 695/2019	Juicio Laboral	Solicitud de Acceso	5 AÑOS	31/12/2019	31/12/2024	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Artículo 110, fracción VIII.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	COMPLETA	COMPLETA	09/07/2021	CLASIFICADO										
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente: 473/2020	Juicio Laboral	Solicitud de Acceso	5 AÑOS	31/12/2020	31/12/2025	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Artículo 110, fracción VIII.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	COMPLETA	COMPLETA	09/07/2021	CLASIFICADO										
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente: 5080/2020	Juicio Laboral	Solicitud de Acceso	5 AÑOS	31/12/2020	31/12/2025	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Artículo 110, fracción VIII.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	COMPLETA	COMPLETA	09/07/2021	CLASIFICADO										
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente 314/2021	Juicio Laboral	Solicitud de Acceso	5 AÑOS	08/07/2021	08/07/2026	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Artículo 110, fracción VIII.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	COMPLETA	COMPLETA	28/01/2022	CLASIFICADO										

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	12329
Sujeto obligado:	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
Periodo del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	30/06/2024



Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la Información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente CE- INR-01-2021	Denuncia	Solicitud de Acceso	3 Años	29/06/2022	29/06/2025	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento administrativo.	Parcial	Datos confidenciales de las partes.	02/08/2022	CLASIFICADO									
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Carpeta de Investigación FED/CDMX/SZS/001878/2022	Denuncia	Solicitud de Acceso	5 años	31/01/2022	31/01/2027	Artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 24, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	Completa	Completa	02/08/2022	CLASIFICADO									
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente 12964/21-17-03-5	Juicio Contencioso Administrativo	Solicitud de Acceso	5 años	25/01/2022	25/01/2027	Artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 24, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	Completa	Completa	02/08/2022	CLASIFICADO									
Subdirección de Asuntos Jurídicos	AAL-01-2022	Acta Administrativa	Acta de la IV Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia, celebrado el 14 de septiembre de 2022	5 años	14/09/2022	14/09/2027	44 fracc. II y 113 fracc. VIII Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 fracc. VIII y 140 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Se reservan los documentos toda vez que con su entrega existe la posibilidad de que se puedan entorpecer las diligencias y la divulgación de la información pueda generar un deterioro en las actuaciones que se llevan a cabo en cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud aplicables al Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.	Es información delicada y se encuentran datos confidenciales, laborales y personales.	Completa	Totalidad	14/09/2022	CLASIFICADO									
Subdirección de Asuntos Jurídicos	DAAL-01-2022	Dictamen laboral	Acta de la IV Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia, celebrado el 14 de septiembre de 2022	5 años	14/09/2022	14/09/2027	44 fracc. II y 113 fracc. VIII Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 fracc. VIII y 140 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Se reservan los documentos toda vez que con su entrega existe la posibilidad de que se puedan entorpecer las diligencias y la divulgación de la información pueda generar un deterioro en las actuaciones que se llevan a cabo en cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud aplicables al Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.	Es información delicada y se encuentran datos confidenciales, laborales y personales.	Completa	Totalidad	14/09/2022	CLASIFICADO									
Subdirección de Asuntos Jurídicos	DLL-01-2022	Demanda laboral	Acta de la IV Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia, celebrado el 14 de septiembre de 2022	5 años	14/09/2022	14/09/2027	44 fracc. II y 113 fracc. VIII Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 fracc. VIII y 140 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Se reservan los documentos toda vez que con su entrega existe la posibilidad de que se puedan entorpecer las diligencias y la divulgación de la información pueda generar un deterioro en las actuaciones que se llevan a cabo en cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud aplicables al Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.	Es información delicada y se encuentran datos confidenciales, laborales y personales.	Completa	Totalidad	14/09/2022	CLASIFICADO									
Subdirección de Asuntos Jurídicos	AAM-01-2022	Acta administrativa	Acta de la IV Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia, celebrado el 14 de septiembre de 2022	5 años	14/09/2022	14/09/2027	44 fracc. II y 113 fracc. VIII Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 fracc. VIII y 140 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Se reservan los documentos toda vez que con su entrega existe la posibilidad de que se puedan entorpecer las diligencias y la divulgación de la información pueda generar un deterioro en las actuaciones que se llevan a cabo en cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud aplicables al Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.	Es información delicada y se encuentran datos confidenciales, laborales y personales.	Completa	Totalidad	14/09/2022	CLASIFICADO									
Subdirección de Asuntos Jurídicos	DAAM-01-2022	Dictamen laboral	Acta de la IV Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia, celebrado el 14 de septiembre de 2022	5 años	14/09/2022	14/09/2027	44 fracc. II y 113 fracc. VIII Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 fracc. VIII y 140 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Se reservan los documentos toda vez que con su entrega existe la posibilidad de que se puedan entorpecer las diligencias y la divulgación de la información pueda generar un deterioro en las actuaciones que se llevan a cabo en cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud aplicables al Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.	Es información delicada y se encuentran datos confidenciales, laborales y personales.	Completa	Totalidad	14/09/2022	CLASIFICADO									
Subdirección de Asuntos Jurídicos	DLM-01-2022	Demanda laboral	Acta de la IV Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia, celebrado el 14 de septiembre de 2022	5 años	14/09/2022	14/09/2027	44 fracc. II y 113 fracc. VIII Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 fracc. VIII y 140 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Se reservan los documentos toda vez que con su entrega existe la posibilidad de que se puedan entorpecer las diligencias y la divulgación de la información pueda generar un deterioro en las actuaciones que se llevan a cabo en cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud aplicables al Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.	Es información delicada y se encuentran datos confidenciales, laborales y personales.	Completa	Totalidad	14/09/2022	CLASIFICADO									
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente: 491/2007	Juicio Laboral	Acta de la II Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia, celebrado el 11 de Agosto de 2023	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110, fracción VIII.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	Completa	Totalidad	11/08/2023	CLASIFICADO									
Subdirección de Asuntos Jurídicos	Expediente: 1083/2008	Juicio Laboral	Acta de la II Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia, celebrado el 11 de Agosto de 2023	5 años	01/07/2023	01/07/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110, fracción VIII.	Al proporcionar la información, se vulneraría derechos de particulares	Dicha documentación es parte de un procedimiento Judicial Federal	Completa	Totalidad	11/08/2023	CLASIFICADO									

